

---

STSJ de Catalunya de 2 de febrero de 2006, recurso 209/2003

*El derecho del personal de la Administración a la valoración del puesto de trabajo (acceso al texto de la sentencia)*

Partiendo de la configuración de las RPT como el instrumento de ordenación y optimización de los recursos personales de que dispone la Administración para la consecución de fines de interés general (art. 103 CE), **el Tribunal reconoce el derecho de todo funcionario a que el lugar que ocupa sea dotado de contenido funcional**, tanto en lo que se refiere a la concreta definición de funciones como a las retribuciones y restantes características que han de configurarlo y dotarlo de singularidad en la correspondiente RPT.